



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Turismo y Urbanismo

VILLA DE MERLO, S.L., 25 JUN 2015

VISTO:

El EXP- USL0006381/2015, mediante el cual se eleva el anteproyecto que reglamenta fechas de presentación y procedimiento de Análisis del Plan Anual de Actividades e Informe Anual de Actividades de los docentes de la Facultad de Turismo y Urbanismo; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 15/97-CS- establece en su Artículo 82º, que los Consejos Directivos determinarán las fechas de presentación del Plan Anual y del Informe de Actividades Docentes.

Que la misma norma establece que el control y evaluación de la gestión anual, estará a cargo de las Áreas de Integración Curricular, los Consejos Departamentales y el Consejo Directivo.

Que en la citada norma se precisan los elementos de juicio que deberán tenerse en cuenta para la presentación, evaluación y aprobación de planes e informes de actividades.

Que la Resolución C.S.216/13 en su Artículo 1º) establece que en la tramitación de las Ord. C.S 15/97 y 13/10 para las Facultades en estado de normalización, donde dice: "Consejo Directivo" debe leerse "Decano Normalizador con aval del Consejo Académico Consultivo".

Que la FTU cuenta con una estructura de Departamentos aprobada por Ord. C.S. 31/14 pero no cuenta con autoridades que lo representen, razón por la cual, para el cumplimiento de la normativa presente, las funciones del Departamento serán cumplidas por las Áreas de Integración Curricular.

Que es necesario reglamentar los procedimientos administrativos y académicos necesarios para una eficiente y rápida evaluación del desempeño docente.

Que el Consejo Académico Consultivo, prestó acuerdo en su sesión del día 10/06/2015.

Por todo ello y en uso de sus atribuciones,

LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE TURISMO Y URBANISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer que el proceso de Evaluación y Control de Gestión de los Docentes de la Facultad de Turismo y Urbanismo, tendrá en cuenta el Plan Anual de



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Turismo y Urbanismo

Actividades Docentes y el Informe de Actividades Docentes, tal como lo establece la Ordenanza 15/97 en su Artículo 1º, punto a) y Anexos I y II.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la presentación del Plan Anual de Actividades Docentes y el Informe de Actividades Docentes deberá realizarse antes del 1 de marzo de cada año.

ARTÍCULO 3º.- Aquellos docentes que se encuentran en licencia en el momento de la presentación, podrán presentar Plan e Informe de Tareas dentro de los quince (15) días a partir de su reintegro.

ARTÍCULO 4º.- Los docentes presentarán las planillas que se establecen en los Anexos I y II a sus respectivas Áreas de Integración Curricular de pertenencia. En el término de quince (15) días hábiles luego de recibidas, las Áreas realizarán la evaluación correspondiente de acuerdo con los Artículos 84 y 85 de la ORD CS 15/97 y las enviarán a Decanato para ser tratadas en el Consejo Académico Consultivo.

ARTÍCULO 5º.- Para el tratamiento de los Planes Anuales de Actividades Docentes y de los Informes de Actividades, se constituirá en el CAC una Comisión asesora sobre Control de Gestión Docente que estará integrada por tres consejeros docentes, un consejero alumno y un consejero graduado y presidida por la Secretaria Académica, de Investigación y Extensión


ARTÍCULO 6º.- El Consejo Académico Consultivo dispondrá de veinte (20) días hábiles para analizar las presentaciones y de acuerdo a la documentación e informes, dar el aval correspondiente.


ARTÍCULO 7º.- Establecer la siguiente escala de evaluación del Informe Anual de Actividades realizadas: Satisfactorio o Insatisfactorio.

ARTÍCULO 8º.- Con el Acuerdo del CAC se procederá a la resolución respectiva, que se incorporará al legajo de cada uno de los docentes.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones, Publíquese en el Digesto de la Universidad y archívese.

RESOLUCIÓN D. - Nº **81**


Mter. MONICA BUSSETTI
SECRETARIA ACADEMICA
F.T.U. - U.N.S.L.


Lic. Norma Gladys Pereyra
DECANA NORMALIZADORA
F.T.U. - U.N.S.L.